

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante Adenda N° 01) que celebran de una parte **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante **LA CONTRALORÍA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor Nelson Eduardo Shack Yalta, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa N° 016-2016-2017-CR de fecha 19 de julio de 2017; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante **INDECOPI**, con RUC N° 20133840533, con domicilio legal en Calle De La Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Directivo, señora Hania Pérez de Cuéllar Lubienska, identificada con DNI N° 09817192, designada mediante Resolución Suprema N° 080-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de agosto de 2020, en los términos y condiciones siguientes:

“ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL”
15 ENE. 2021
CESAR ALEJANDRO QUIJANO GARCIA
C.P. 17595 - R.C. N° 148-A-2019
REGISTRADO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Toda referencia al **INDECOPI** y a **LA CONTRALORÍA** en forma conjunta, se les denominará como **LAS PARTES**. La presente Adenda N° 01 se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 06 de agosto de 2018, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el **CONVENIO**) con el objeto de establecer una alianza estratégica para impulsar y desarrollar mecanismos que permitan la mutua colaboración entre ambas instituciones en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y su modificatoria.



1.2 En la Cláusula Undécima Primera del **CONVENIO**, **LAS PARTES** acordaron un periodo de vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado, restringido o ampliado mediante adenda debidamente suscrita.

En ese contexto, con relación al vencimiento del **CONVENIO**, en cumplimiento de lo establecido en su Cláusula Undécima, **LAS PARTES** convienen en suscribir la presente Adenda N° 01.

Jaurz

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA N° 01

A fin de continuar con el objeto y compromisos del **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del **CONVENIO** por un periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 06 de agosto de 2020.



CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula décima del **CONVENIO**, incorporando un último párrafo en los términos siguientes:



(...)
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

(...)
Como parte de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, los coordinadores o quienes hagan sus veces, se encargarán de elaborar planes de trabajo en función de los referidos compromisos. Los planes de trabajo priorizarán las actividades y metas concertadas y los responsables de las mismas, los cuales podrán ser reformulados de común acuerdo entre **LAS PARTES.**"

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que las demás cláusulas del **CONVENIO** suscrito con fecha 06 de agosto de 2018, que no hayan sido expresamente modificadas por la presente **Adenda N° 01**, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

Encontrándose **LAS PARTES** de acuerdo con todo lo estipulado en la presente **Adenda N° 01**, la suscriben en señal de conformidad. **12/01/2021**

Nelson Eduardo Shack Yalta

Nelson Eduardo Shack Yalta
- Contralor General
Contraloría General de la República

Hania Pérez de Cuellar Lubienka

Hania Pérez de Cuellar Lubienka
Presidenta del Consejo Directivo
Instituto Nacional de Defensa de la
Competencia y de la Protección de la
Propiedad Intelectual

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

15 ENE. 2021

CÉSAR ALEJANDRO QUIJANO CARVO
C.P. 17595 - R.C. N° 148-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

